



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Luisa Fernanda Zarate Marroquín
Niño:	J.A.Z.Z.
Demandado:	Gustavo Adolfo Zarate Marroquín
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00008-00
Asunto:	Terminación por pago.

Presentado el escrito de la pasiva informando el pago de la obligación demandada hasta la fecha dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (f.21-23), se corrió traslado de esta liquidación a la parte actora en la forma dispuesta para el efecto, venciendo el termino en silencio (f.27); se considera declarar la terminación del presente proceso y disponer la cancelación de las medidas en contra del ejecutado, conforme lo dispuesto el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia se cancela el impedimento de salida del país del señor GUSTAVO ADOLFO ZARATE MARROQUÍN identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.079.702 y el reporte a las centrales de riesgo ordenados en el mandamiento de pago de fecha enero 27 de 2022 (f.7-9). Oficiese.

En firme esta providencia, se ordena el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO

Wsmr.-Al

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJÁS
--